



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE S.L.P.

**CCLSLP**

Número de identificación único	CCL/RIO/1218/2024CV
Partes	ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	22 de noviembre de 2024 Rioverde San Luis Potosí

#### **ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)**

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 horas del día viernes 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único CCL/RIO/1218/2024CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia de la trabajadora ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector HRTVEL80020324M400, con número de Clave Única de Registro de población HETE800203MSPRVL09 misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, número cat. 487 149 47 41 quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude al SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. a través de su asesor jurídico el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA, quien se identifica con cedula profesional número 4002519 expedida por la secretaría de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en BOULEVARD CARLOS JONQUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI así como número de teléfono 487-872-7016 correo electrónico contabilidad.smdii@gmail.com y para tal efecto exhibe NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas".

#### **C L A U S U L A S**

**PRIMERO.-** Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.

**SEGUNDO.-** Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P. el C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA ofrezco a la trabajadora ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR la cantidad de \$8,901.00 (ocho mil novecientos un pesos 00/100 M. N.) misma que exibo en este momento en cheque número 0000034, número de cuenta 04022206901001 de la Institución Bancaria BanBajío sucursal Rioverde de fecha 21 de noviembre de 2024 a nombre de ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR la cual corresponde a SUELDO y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 01 de octubre de 2021 al 17 de septiembre de 2024 con un salario diario de: \$326.48 pesos de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:



PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SUELDO	\$652.96	Subs Al Empleo	\$0.00
AGUINALDO	\$11,641.24	I.S.R. art 174	\$912.19
		Ajuste al neto	\$0.09
		Consignaciones y garantías	\$2,481.12
SUMA DE PERCEPCIONES	\$12,294.31		
		NETO A PAGAR	\$8,901.00

TERCERO.- La trabajadora **ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 01 de octubre de 2021 al 17 de septiembre de 2024 con un salario diario de: \$325.48 pesos

CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. QUINTA.- ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.**

SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

#### **S A N C I Ó N**

En consecuencia, de lo anterior yo la o el LIC. **HOMERO BENJAMÍN GARCÍA HAIMACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** por ofreciendo la cantidad de \$8,901.00 (ocho mil novecientos un pesos 00/100 M. N.) misma que exhibo en este momento en cheque número 00000034, número de cuenta 04022206901001 de la Institución Bancaria BanBajío sucursal Rioverde de fecha 21 de noviembre de 2024 a nombre de **ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR** la cual corresponde a SUELDO y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

SEGUNDO. - Se tiene a **ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR** por aceptando la cantidad ofrecida en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

TERCERO.- Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS

CCLSLP

con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneren los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APROBURA Y SE SANCIIONA** adquiriendo la **CONDICIÓN DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, federal, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.** - Se hace entrega de la cantidad de \$8,901.00 (ocho mil novecientos un pesos 00/100 M. N.) misma que exhibo en este momento en cheque número 0000034, número de cuenta 64022206801001 de la Institución Bancaria BanRaijo sucursal Rioverde a nombre de **ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR** de fecha 21 de noviembre de 2024 misma que recibe saldo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente provéido, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 948 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del **LIC. HOMERO BENJAMÍN GARCIA HAIMACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí.

ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR  
TRABAJADORA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
DELEGACIÓN  
RIOVERDE  
ASESOR JURÍDICO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.

